

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de Diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 2303/09 caratulado: "MONTIVERO ELIO S/ DENUNCIA /IRREG. EN LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DISTRIBUCION N° 11)", el que se inicia con la presentación del Sr. Elio Montivero, Presidente Asociación Civil en Defensa del Derecho de la Ciudadanía, solicitando se investigue la posibles irregularidades técnicas cometidas en la construcción del Centro de Distribución N° 11 ubicado en Av. Lavalle entre calle 2 y 3 (detrás del Hipermercado Carrefour), perteneciente a la Empresa de Energía de Secheep, considerando que todas las obras deben ser aprobadas por el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del Chaco, por la Municipalidad y a su vez realizarse la correspondiente Audiencia Pública.

Que a fs. 3 se ordena la formación del expediente, solicitándose informe al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia sobre si los planos de dicha obra requiere de su aprobación. Asimismo se requirió informe al Subsecretario de Medio Ambiente, a fin de que informe sobre la realización de los estudios impacto ambiental y audiencias publicas correspondiente.

Que a fs. 9 obra contestación del Presidente del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros informando que dicho Consejo no visa los documentos técnicos, sino que certifica que es correcto el ejercicio del profesional interviniente, además informa que el poder de policia edilicia de control edilicia, de control de mensuras y subdivisiones de impacto ambiental corresponde a los organismos provinciales o municipales.

Que a fs. 11 se ordena librar oficio a la Empresa SECHEEP a fin de que realice un informe pormenorizado a cerca del estado de la obra, condiciones técnicas, dimensiones de las instalaciones, si cuenta con aprobación municipal.

Que a fs. 14/16 obra contestación de oficio adjuntándose plano e informe que la 1) la obra esta finalizada; 2) adjuntando planos con las condiciones técnicas y dimensiones de las instalaciones aclarando que las mismas se encuentran dentro de las normas de instalación correspondiente a SECHEEP y acorde con las reglamentaciones de asociación Electrotérmica Argentina; 3) la obra se realizó conforme los planos de instalación correspondiente y cuenta con toda la aprobación necesaria.

Que a fs. 24 obra contestación de oficio del Subsecretario de Medio Ambiente el cual informa que no existen antecedentes acerca de las instalación mencionadas.

Que a fs. 25 se requiere informe al Secretario de Obras y Servicios Públicos y a la Municipalidad de Resistencia. Que a fs. 31/38 obra contestación informando que no obran antecedentes del tema requerido, y que dicha dicha área no interviene en la aprobación de los planos de instalaciones eléctricas, sugiriendo dar intervención a la Subsecretaria de Medio Ambiente.

Que a fs. 40 se libra oficio reiteratorio a la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos -Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. El cual no fue contestado.

Que, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas actúa en el marco de la competencia que le da la Ley 616-A que en su Art. 6 establece: "Corresponde al Fiscal General, inc. a) promover cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de lo hechos o actos que puedan ocasionar daño o perjuicio a la hacienda pública, de cualquier organismo del poder central administradora, de los municipio...".

Que analizada las constancias incorporadas a las actuaciones, no surgen elementos que ameriten la prosecución de la investigación en el ámbito de esta Fiscalía por no darse los extremos legales previsto en la Ley 616-A por no existir la comisión de irregularidades administrativas que comprometan la Gestión General Administrativa, ni de hechos o actos que ocasionen daño o perjuicio a la hacienda pública provincial.

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- **DAR** por concluida la investigación por los motivos expuestos en los considerandos.

II.- **ARCHIVAR** sin mas trámite, tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2574/21



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas